

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO Y EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL

En el marco de la articulación de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas entre sí y con el Sistema Universitario Nacional que promueve el Ministerio de Defensa, el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO**, en adelante denominado "IESE", con domicilio en Av. Cabildo 65, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector, Grl. Br. Rafael José Barni, por una parte, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL**, en adelante denominado "INUN", con domicilio en Comodoro Py 2055, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Rector, CL VGM Álvaro Luis Martínez, por la otra parte, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA: Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades, según las decisiones de las partes:

- a) Relevamiento, análisis y resolución de problemas sobre temas comunes de su competencia.
- b) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de distintos niveles educativos.
- c) Creación de becas de estudio para intercambios académicos.
- d) Implementación en forma conjunta de carreras de grado, postgrado y/o cursos de extensión universitaria.
- e) Organización y desarrollo de conferencias, seminarios, simposios, talleres y actividades culturales relativas a temas de interés de las partes.
- f) Actualización y coordinación de programas de estudios.
- g) Relevamiento de capacidades y proyectos de investigación que permitan determinar las áreas de vacancia de la defensa nacional.
- h) Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, en el ámbito de las disciplinas de interés común, con intercambio de información y personal idóneo.
- i) Implementación de programas comunes de perfeccionamiento docente.
- j) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones o proyectos a emprender serán acuerdos instrumentados mediante protocolos o anexos específicos. En dichos acuerdos, que pasarán a integrar el presente convenio, se establecerá el objeto del acuerdo específico, objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos, financieros, y eventualmente sobre responsabilidad por daños y accidentes, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que particularmente requiera cada proyecto.

CUARTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común. Cuando el tenor de la información lo justifique se deberá formalizar la preservación de la propiedad intelectual y/o el grado de reserva que se acuerde.

QUINTA: Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma por un plazo de CINCO (5) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra,

efectuada con una anticipación de SESENTA (60) días, sin derecho a indemnización alguna, pero los trabajos, proyectos u otras actividades conjuntas que se encuentren en ejecución al producirse la denuncia de rescisión deberán ser concluidas, salvo que circunstancias especiales lo impidieran, para lo cual mediará acuerdo de partes.

SEXTA: Con acuerdo de las partes este Convenio podrá ser renovado por otros CINCO (5) años debiendo suscribirse un acta a tal efecto, donde ambas instituciones dejen constancia de su voluntad en tal sentido.

SEPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de trabajos comunes, de acuerdo con lo establecido en la ley 19.983 "Ley de Reclamaciones Interadministrativas". A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Defensa y la consecuente ratificación del mismo por parte de los respectivos Jefes de Estado Mayores Generales de ambas Fuerzas.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

